



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley Nº 47781 CD-UCR-EVOLUCIÓN** del diputado Cándido, por el cual se dispone la incorporación del derecho de registro de inspección en la determinación del Impuesto de Ingresos Brutos y creación de aplicativo web; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**INCORPORACIÓN DEL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN
EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE INGRESOS BRUTOS
Y CREACIÓN DE APLICATIVO WEB**

ARTÍCULO 1 - Objeto. Dispóngase que el Poder Ejecutivo ordene a la Administración Provincial de Impuestos, en materia de Derecho de Registro e Inspección y con relación a la determinación de las obligaciones fiscales, la incorporación en sus mecanismos de determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la determinación del Derecho de Registro e Inspección para los Municipios y Comunas.

A tal fin resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) la determinación de las obligaciones deberá ser efectuada por medio del aplicativo WEB unificado el cual será de aplicación para las Municipios y Comunas;
- b) el aplicativo funcionará a través de la plataforma de la Administración



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Federal de Ingresos Públicos. A tal efecto del contribuyente o responsable deberá ingresar al mismo por el procedimiento que fije la reglamentación; y, c) la reglamentación será dictada en forma conjunta por el área de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 2 - Diseño del aplicativo. Con relación al diseño del aplicativo, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) el aplicativo unificado podrá funcionar en forma conjunta con el que utiliza la Administración Provincial de Impuestos a los efectos de determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el caso de los contribuyentes locales del citado tributo;
- b) no resultará de aplicación el inciso a) para los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral en referencia a la determinación del Derecho de Registro e Inspección. En tal caso se desarrollará un aplicativo separado de la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual deberá contemplar las normas del citado Convenio;
- c) la aplicación contemplará la determinación de aquellos contribuyentes que puedan tener más de un local en la Provincia de Santa Fe; y,
- d) el aplicativo contemplará la determinación de todos los adicionales al Derecho de Registro e Inspección vigentes en cada Municipio y/o Comuna.

ARTÍCULO 3 - Adhesión. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 1, cada comuna o municipalidad deberá adherir al presente régimen.

ARTÍCULO 4 - Convenios. Facúltese a la Administración Provincial de Impuestos a efectuar los convenios que resulten necesarios para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 5 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar modificaciones en el Presupuesto vigente, a fines de dar cumplimiento al objetivo de esta ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 9 DE JUNIO DE 2022.-

**FIRMANTES: BASTIA, PALO OLIVER, SENN, AIMAR, DONNET,
GHIONE, ULIELDIN, OLIVERA Y MARTÍNEZ.**